

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

*Información pública del pago de expedientes de expropiación forzosa en diferentes términos municipales.*

Se informa que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria va a proceder a efectuar el pago de expedientes de expropiación forzosa en diferentes términos municipales de la Región.

La relación de afectados figura expuesta en los tabloneros de anuncios de los diversos Ayuntamientos.

Ayuntamiento	Fecha	Hora
Camargo	22-Ene-2008	11:00
Los Corrales de Buelna	24-Ene-2008	10:30
Arena de Iguña	24-Ene-2008	11:00
Molledo	24-Ene-2008	11:30
Campoo de Enmedio	24-Ene-2008	12:30 a 13:00
Piélagos	29-Ene-2008	10:00
Puente Viesgo	29-Ene-2008	10:30
Castañeda	29-Ene-2008	11:15
Sta María de Cayón	29-Ene-2008	11:45
Penagos	29-Ene-2008	12:15
Liérganes	29-Ene-2008	13:00 a 13:30

Santander, 10 de diciembre de 2007.-El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.  
07/17240

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Orden HAC/37/2007, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan doce becas de formación para licenciados en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta orden se encuadra en un marco general en el que resulta saludable que los universitarios conozcan lo que se hace en la Administración pública de tal manera que se potencie el número de licenciados con deseos de trabajar en la tutela de los intereses generales y especialmente en la protección de los intereses económicos de la Comunidad autónoma.

Para ello se había firmado en los últimos años diferentes convenios con la Universidad de Cantabria. Estos convenios, si bien permitían alcanzar los objetivos anteriores, al instrumentarse a través de los mismos, han presentado algunos problemas en su prórroga por lo que se ha considerado más conveniente instrumentar estas becas para la colaboración de licenciados en Administración y Dirección de Empresas o Económicas con conocimientos especializados en materias de control financiero y auditoría pública, que bajo la tutoría de los responsables del control financiero y la auditoría del Gobierno de Cantabria, amplíen la formación y los conocimientos en el ámbito público de los becarios colaboradores.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar doce becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Base primera.- Objeto.

1.1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de doce becas de formación, especialización y colaboración destinadas a Licenciados en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas en el ámbito del control financiero y la auditoría pública.

Base segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas, y no tener una edad superior a los 30 años.
- No estar incurso en prohibiciones artículo 12.2 de Ley Cantabria 10/2006.

Base tercera.- Solicitudes.

3.1.- Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda y dentro del plazo máximo de los quince días naturales siguientes a la publicación en el BOC de la presente Orden, en el registro general de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Hernán Cortés número 9, 39003, Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificación de expediente académico con calificaciones.
- Título de licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- Documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionados.
- Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.3.- Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Base cuarta.- Duración, cuantía y condiciones.

4.1.- Cada una de las becas tendrá comienzo el 1 de febrero de 2008, y tendrá una duración de 12 meses.

4.2.- El consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Interventor General, podrá acordar la prórroga de todas o alguna de las becas por períodos máximos de 12 meses y por una sola vez, en las mismas condiciones que la beca originaria y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.3.- La cuantía de cada una de las becas será de 1.000 euros mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, y que se abonarán a mes vencido, previo informe del Jefe de Área de Control financiero o persona a la que se encomiende sus funciones, mediante el que se acredite el desarrollo satisfactorio de la formación. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

4.4.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre la persona adjudicataria de la beca y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.5.- La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.05.931N.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:  
Año 2008: 132.000 euros.  
Año 2009: 12.000 euros.

4.6.- La formación y especialización se desarrollará bajo la tutoría del Jefe de Área de Control financiero o persona a la que se encomiende sus funciones y en el horario y lugar que se establezca.

Base quinta.- Tramitación y resolución.

5.1.- Las becas se concederán por el consejero de Economía y Hacienda a propuesta de una Comisión de Selección integrada por el secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda, que actuará como presidente, el asesor jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda y el jefe de Área de Control financiero o persona a la que se encomiende sus funciones que actuarán como vocales, y un funcionario del Área de Control Financiero que actuará como Secretario.

5.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá para examinar y elevar, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al consejero de Economía y Hacienda, quien resolverá en el plazo máximo de diez días hábiles.

5.3.- La propuesta de concesión será formulada por la Comisión de Selección por mayoría de votos, que podrá proponer que se declare desierta todas o alguna de las becas convocadas. La propuesta de la Comisión podrá incluir, en su caso, un total de doce suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario.

5.4.- La resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, y se notificará a los solicitantes que resultaren beneficiarios de las becas y, en su caso, a los suplentes, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

Base sexta.- Méritos y valoración.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, cuya valoración se efectuará en dos fases:

Primera fase: Consistirá en la valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida durante la carrera y 0,20 puntos por cada sobresaliente hasta un máximo de 3 puntos y un mínimo de 1,5 puntos.

b) Conocimientos en control financiero y auditoría adicionales a los adquiridos en la licenciatura: 2 puntos.

Segunda fase: Consistirá en una entrevista con el aspirante que versará sobre la formación y conocimientos del solicitante y sobre aquellos extremos que estime el Comité de Valoración relacionados con la mejor adecuación y aprovechamiento de la beca de formación. Se valorará asimismo la aptitud para el trabajo, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje. La puntuación máxima de esta fase será de 3 puntos, y se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

Base séptima.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios desarrollarán su trabajo bajo la tutela del jefe de Área de Control financiero o persona a la que se encomiende sus funciones.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general, se establecen como obligaciones específicas de los beneficiarios:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar declaración jurada de no padecer defecto físico que impida la realización de los trabajos y estudios.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el período de tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso.

Base octava.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Consejero de Economía y Hacienda. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Base novena.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Base décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca

d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control.

Base undécima.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el Interventor General emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional.

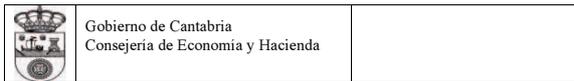
Base duodécima.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de diciembre de 2007.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.



## ANEXO

## SOLICITUD DE ADMISIÓN BECAS CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	BOC DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	------------------------

## DATOS PERSONALES:

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELEFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	

El/la abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... Del año 200.....  
(Firma)

EXCMO SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

07/17267

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/24/2007, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca para titulados superiores en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo de nuevas normativas en este campo, de ámbito europeo, nacional y autonómico, la necesidad de aplicación y gestión ambiental, así como el conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para esta Consejería y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes licenciados y graduados en Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente pretende convocar becas de formación para impulsar la especialización en el conocimiento de las materias europeas directamente relacionadas con el medio ambiente.

Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las siguientes bases:

## Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación y colaboración por la Consejería de Medio Ambiente, para titulados superiores, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

2.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

3.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

## Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrá ser beneficiario de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener vecindad administrativa o ser natural de Cantabria.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

d) Haber finalizado la carrera en el curso académico 2000-2001, o en cursos posteriores.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## Tercera.- Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca comenzará el 1 de marzo de 2008, y tendrá una duración de 10 meses. El secretario general, a la vista del informe del tutor de la especialidad, podrá proponer la prórroga de la beca por una anualidad al consejero de Medio Ambiente, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, hasta un máximo de dos prórrogas, por períodos sucesivos de igual duración, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al IPC del año natural anterior.

2.- El importe de la beca será de mil trescientos (1.300 euros) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva. La presente beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, el becario percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La cuantía máxima de la beca será de 13.000,00 euros durante el año 2008. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481.

5.- La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.